

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto que data del 18 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 312

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PROMOVALLE S.A E.S.P

NIT:900.235.531-3

Jessica.trejos@promoambientalvalle.com

APODERADO: ANGELICA MARIA GRISALES ARTUNDUAGA

C.C.1.130.682.561

Angelica.grisales@promoambientalcali.com

DEMANDADO: ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ C.C.16.759.315

Se desconoce dirección electrónica.

RADICACION: 2021-00377-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede esta providencia tiene por objeto resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante frente al Auto del 18 de noviembre de 2021, por el cual se declaró el desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 18 de noviembre de 2021, el Despacho resolvió decretar la terminación por desistimiento tácito, en razón a que la parte actora no había realizado el trámite de notificación del demandado.

En término legal, la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra del precitado auto, arguyendo que:

“(…) Se remitió notificación personal a la parte demandada el 21 de octubre de 2021, tal como consta en la guía de envío No. 11250070791 de fecha 21 de octubre de 2021, expedida por la empresa de mensajería CALI EXPRESS.”

Finalmente y sumado a lo anterior expresa que se aporta archivo en formato PDF de las constancias de envío de la notificación donde consta la anterior información.

Así las cosas, tal y como consta en el archivo adjunto aportado por la apoderada del demandante y habiéndose llevado a cabo la respectiva revisión del expediente se observa que la notificación no fue allegada al despacho, sin embargo, en el escrito de recurso se observa que dicha

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

notificación personal efectuada por el decreto 806 de 2020 se llevó a cabo el día 21 de octubre de 2021.

Ahora bien, se evidencia que el apoderado de la parte demandante aportó notificación conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y aunque la misma no fue realizada mediante mensaje de datos, sino por notificación física, la cual, siendo así, debió cumplir las formalidades de los artículos 291 y 292 del C.G.P; al comprobarse que el resultado del envío físico fue negativo y que un nuevo intento solo dilataría el proceso, se procederá a ordenar el emplazamiento ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ como en efecto se hizo a través del auto 301 del 14 de febrero del año que corre.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

REPONER para revocar la providencia que data del 18 de noviembre de 2021, conforme a las razones esbozadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

CF

Estado No. 24 16 de febrero de 2022 Mayra Alejandra Echeverry Gracia Secretaria
--

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C.F

Código de verificación: **bce0e435ad845c206484d23847874a9beea535165c7a655e5fc7bfe1eb3cb81e**

Documento generado en 15/02/2022 02:37:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**